



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM

401

Anuncio definitivo modificación "Reglamento municipal de cementerio y policía sanitaria mortuoria"

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y POLICÍA SANITARIA MORTUORIA, sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial se ha transformado en definitivo y se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado Reglamento, todo esto en cumplimiento del establecido al artículo 70.2 de la LRBL, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El texto definitivo queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

“...”

“Arte.87. La transmisión por actas "inter-vivos" solo se podrá realizar a título gratuito y a favor de:

a) Ascendientes y descendientes en línea directa, colaterales hasta el cuarto grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad y cónyuge de la persona titular.

b) Otros cotitulares del mismo derecho funerario.

c) Otros residentes al término municipal de Binissalem que acrediten un interés legítimo en la transmisión del derecho funerario.

d) Las transmisiones a favor de entidades religiosas o benéfico-asistenciales. La cesión se tendrá que solicitar mediante escrito presentado al registro general del ayuntamiento, donde se acreditará la concurrencia de alguno de los casos descritos. Posteriormente, la persona interesada se ratificará mediante comparecencia ante la administración municipal con los documentos que lo acrediten fehacientemente. Al expediente administrativo tendrá que constar, la aceptación de los cesionarios y la comunicación a los otros cotitulares, si hubiera, a efectos del simple conocimiento de la cesión realizada”.

“...”

Lo que se hace público por general conocimiento.

Binissalem, 14 de enero de 2019

El Alcalde

J. Victor Martí Vallés

